



UNIVERSIDAD PROVINCIAL
DE LAGUNA BLANCA

Laguna Blanca, 10 OCT 2024

VISTO:

La Ley Nacional N°24.521 de Educación Superior, la Ley Provincial 1714 de Creación de la Universidad Provincial de Laguna Blanca, el Decreto Provincial N°211/2022 del Poder Ejecutivo y el Decreto Provincial N°105/2024 del Poder Ejecutivo Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Provisorio de la Universidad Provincial de Laguna Blanca, en el Título II, establece el Gobierno de la Universidad y en su Capítulo 1 regula los Cuerpos Colegiados, los cuales son: a) la Asamblea Universitaria, b) el Consejo Superior, y c) el Rector;

Que, la Universidad Provincial de Laguna Blanca se encuentra en pleno proceso de organización institucional;

Que, requiere reglamentar los procedimientos a través de los cuales se llevará a cabo las diferentes elecciones de los Cuerpos Colegiados del Gobierno de la Universidad;

Que, por medio de la Resolución Rectoral N°18/23 se aprobó el Reglamento Electoral de la Universidad Provincial de Laguna Blanca, determinando el proceso de elección de la Junta Electoral, la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior;

Que, resulta necesario ampliar y modificar el Reglamento Electoral determinando la forma de elección del Rector de la Universidad Provincial de Laguna Blanca;

Que, nada obsta al dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

**EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LAGUNA BLANCA**

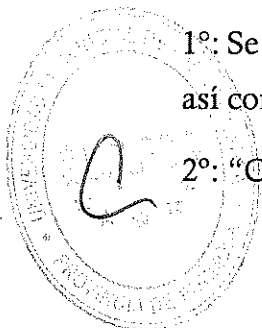
RESUELVE:

Artículo 1°: AMPLÍESE el Reglamento Electoral de la Universidad Provincial de Laguna Blanca, conforme a los siguientes artículos de la presente, las cuales formarán parte del Anexo I de la Resolución Rectoral N°18/23.

Artículo 45°: Del Procedimiento para elegir Rector/a

1°: Se abre la lista de oradores y los asambleístas pueden proponer a viva voz al candidato/a así como los fundamentos de su propuesta.

2°: "Cerrada la lista de oradores, se efectuará la votación para elegir al rector/a





UNIVERSIDAD PROVINCIAL
DE LAGUNA BLANCA

3° La elección de rector será por mayoría simple, directa, obligatoria, simultánea, mediante voto escrito, el cual será considerado válido cuando detalle nombre y apellido del candidato/a votado/a y detalle nombre completo, firma y DNI del elector/a.

Si en la primera votación ningún candidato/a lograra alcanzar la mayoría simple, se llevará adelante una segunda votación donde no serán permitidas las abstenciones.


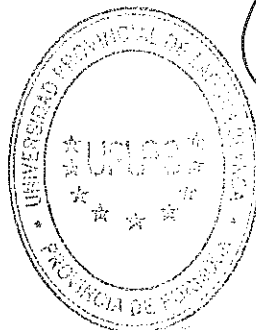
Si en la segunda votación ningún candidato/a lograra alcanzar la mayoría simple, se procederá a una tercera votación sin posibilidad de abstenciones y solo entre los dos candidatos/as más votados.

Artículo 2°: AGRÉGUESE como Cláusula Transitoria Primera del Reglamento Electoral: "Hasta tanto no se registre personal no docente perteneciente a planta permanente, integrarán el padrón electoral la totalidad de personal no docente temporario y podrán integrar las listas de candidatos los mismos.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 151/24

UPLaB
MaO



Mgtr. Adrián Marcelo Mutacciole
Rector Organizador
Universidad Provincial de Laguna Blanca
Provincia de Formosa